

ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 6887  
 DE 2000 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION 2/2 OCT. 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

RESOLUCIÓN NÚMERO 9007

Santiago, 13 de Octubre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

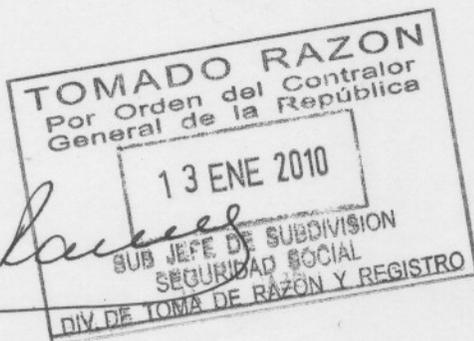
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

3° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 6887 de fecha 19-07-2000, por el siguiente:

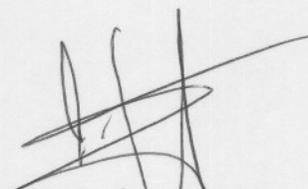
Concédase a el Sr. : SOTO OLIVA MANUEL ALBERTO  
RUT 03435553-3, exonerado de EMPRESA DE T.C.E  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 138.008 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1994
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:  
-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----  
PUBLICO 790 18/01/1977  
debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.
- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 255.513.

Reajustar al :	Fecha	Monto
	01 de Diciembre de 1998	\$ 266.449
	01 de Octubre de 1999	\$ 274.449
	01 de Diciembre de 1999	\$ 281.475
	01 de Diciembre de 2000	\$ 294.648
	01 de Diciembre de 2001	\$ 303.694
	01 de Diciembre de 2002	\$ 312.683
	01 de Diciembre de 2003	\$ 315.653
	01 de Diciembre de 2004	\$ 323.481
	01 de Diciembre de 2005	\$ 335.191
	01 de Diciembre de 2006	\$ 342.297
	01 de Diciembre de 2007	\$ 367.764
	01 de Diciembre de 2008	\$ 400.458

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT NUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMADA RAZON  
NUEVA RECEPCION  
Con Oblea N°

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Control	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. CP Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.F.U.Y T	
Sub. Dep. Municipal	

REPRESENTACION

Rel. por S. ....  
Impugnación .....  
Anot. Por .....  
Impugnación .....  
Deduc. Dis. ....